Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 997.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 01/2020 "RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A.", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 07 de setiembre de 2.020.-

VISTO: el Memorándum D.S.G. N° 169/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la DNA, por la cual se solicita la rescisión del Contrato N° 01/2020 "RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A.", las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS" y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", expresa textualmente en su Artículo 45°: *"TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

Que, la Cláusula Octava del Contrato N° 01/2020 *"RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A."*, se dispone cuanto sigue: *"El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

Que, el Departamento de Servicios Generales por Memorándum DSG N° 169/2020, informa que el citado Contrato Nº 01/20, prevé la locación de un inmueble destinado para deposito para guarda de vehículos, embarcaciones y base operativa de la COIA, solicitando el inicio del proceso de rescisión unilateral conforme a lo dispuesto en el Clausula Octava del Contrato. Asimismo indica que la ocupación del inmueble y todas las obligaciones derivadas del mismo, **será hasta el 30 de setiembre de 2020.**

Que, obra entre los antecedentes la Nota UOC N° 288/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, por la cual se notifica a la firma SANTIAGO S.A., que se procederá a la recisión del Contrato de referencia.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 49/2020 de fecha 26 de agosto de 2020.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 1899 de fecha 02 de setiembre de 2020.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 997.-
07 DE SETIEMBRE DE 2020
HOJA N° 2

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Rescindir el Contrato N° 01/2020 "RENOVACION DEL CONTRATO Nº 02/16 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA SANTIAGO S.A.", conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". La fecha de culminación de las relaciones contractuales será el 30 de setiembre de 2020.

Art. 2°.- Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Recursos Administrativos y el Departamento de Servicios Generales, realice el cierre y la liquidación del contrato de referencia e impriman los trámites administrativos para el reembolso de las garantías en caso que correspondan.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.